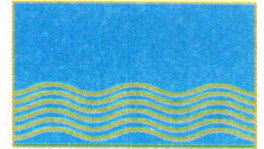




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía de Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104- 2022-MPCVZ-ALC

Zorritos, 12 de mayo del 2022

VISTO: Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09 de julio de 2019, Oficio N° D001271-2022-OSCE-DGR de fecha 01 de abril de 2022, Informe N° 185-2022-MPCVZ-SAYCP de fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 241-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 12 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional –**Ley N° 27680** y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** -Ley Orgánica de Municipalidades;

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (p2) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; conforme lo señala el principio de aplicación de leyes generales, política y planes nacionales, preceptuado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley en comento.

Con Proveído N°2070/MPCVZ-GM del 11.05.2022, trasladan el INFORME N°185-2022-MPCVZ-SAYCP; para que esta Gerencia emita OPINIÓN.

Mediante INFORME N°185-2022-MPCVZ-SAYCP del 11.05.2022, el responsable de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala - respecto de la Licitación Pública N°02-2021-MPCVZ-CS-1 - que el 07.12.2021 "[...] la Entidad publicó en el [...] SEACE [...] las Bases Administrativas del procedimiento de selección [...]"; indica que "[...] mediante OFICIO N°D001271-2022-OSCE-DGR [...] del 01.04.2022 [...] la Directora de Gestión de Riesgos [...] adjunto [...] copia del Informe IVN N°045-2022/DGR [...] el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases [...]"; detalla "[...] de acuerdo al informe [...] 4.1. Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 del T.U.O. de la Ley [...] de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones adicionales [...] de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN [...] 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación."; sugiere "[...] se considere lo observado por la Gestión de Riesgo [...] para evitar nulidades posteriores.";

Con OFICIO N°D001271-2022-OSCE-DGR del 01.04.2022, la Dirección de Gestión de Riesgos de la OSCE alcanza "[...] Informe IVN N°045-2022/DGR el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases [...]";

A través del INFORME IVN N°045-2022/DGR del 31.03.2022, el responsable de la Dirección de Gestión de Riesgos señala que el 09.07.2019 se "[...] publicó la Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA [...] mediante la cual se aprobaron veinte (20) fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesionales clave para proyectos de saneamiento para el ámbito urbano."; indica que una de las referidas fichas vigente desde el 10.07.2019 [...] es la denominada [...] Perfil profesional del personal clave para la ejecución de obra de saneamiento urbano [...] Cabe precisar que [...] de la revisión de dicha ficha homologada [...] se aprecia que contiene [...] la homologación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

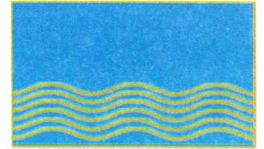
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Resolución de Alcaldía N.º 104-2022/MPCVZ-ALC

de [...] experiencia del plantel profesional clave [...] el cual incluye la formación académica [...]; y [...] conforme lo señala la ficha de homologación [...] los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la contratación de ejecución de obras de saneamiento urbano Tipo D [...] es de aplicación cuando comprende por lo menos alguno de los cuatro (4) últimos componentes que se listan a continuación [...] Redes secundarias de agua y alcantarillado (Inc. Conexiones domiciliarias) [...] Reservorios [...] Líneas principales de agua (conducción, impulsión, aducción, etc.) [...] Cámaras de bombeo de agua y desagüe [...] Captación de agua subterráneas (pozos profundos, pozos, excavados, galerías filtrantes, manantiales) [...] Capitación de aguas superficiales [...] Plantas de tratamiento de agua potable [...] Plantas de tratamiento de aguas residuales [...] Emisores terrestres [...] Emisores submarinos.”; considera “[...] que en el presente caso [...] se trata de una licitación pública para la contratación de la ejecución de una obra de saneamiento urbanas [...] que entre los componentes de ejecución se encuentran los trabajos de obras de alcantarillado [...] planta de bombeo [...] líneas de impulsión [...] líneas de desagüe y la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) [...] y [...] que a la fecha de convocatoria es posterior al 9 de julio de 2019 [...]”; manifiesta “[...] para el presente procedimiento le sería aplicable el uso de la ficha homologada correspondiente al TIPO D [...]”; aprecia “[...] que dentro del plantel clave consignado en las Bases no se habría considerado al [...] Gerente de obras [...] y al [...] especialista de calidad [...] asimismo se habría incluido al [...] Ingeniero especialista en estructuras y [...] Especialista en Saneamiento [...] lo cual no guardaría correspondencia con los dispuesto en la ficha de homologación aprobada con la Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA.”; así mismo “[...] de la revisión del desagregado de gastos generales del expediente técnico de la obra [...] se advierte que la Entidad tampoco habría incluido a los profesionales [...] con relación al personal clave correspondiente a la ficha homologada de ejecución de obra de saneamiento TIPO D [...]”; comunica “[...] que pese a que la Entidad indicó que le correspondería la aplicación de la ficha homologada TIPO D [...] la Entidad no habría considerado en su desagregado de gastos generales al [...] gerente de obra [...] y al [...] especialista de calidad [...]”; sostiene “[...] la entidad no ha cumplido con usar e implementar correctamente la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA [...] en el requerimiento del [...] procedimiento de selección [...] aspecto que vulnera lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento [...] advirtiéndole [...] un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección.”; detalla “De la revisión de apartado [...] Gestión de riesgos [...] se aprecia que se habría publicado el documento [...] análisis de riesgos Bocapán Escaneado.pdf [...] sin embargo [...] de la revisión [...] se apreciaría el Anexo 3 [...] Formato para asignar riesgos [...] de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD [...] la Entidad [...] habría llegado a la conclusión que [...] por un error no se imprimió el Anexo N°3 [...] admitiendo que habría omitido publicar el Anexo 3 [...] Formato para asignar riesgos de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD [...] Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.”; advierte que “[...] la implementación de la gestión de riesgos busca incrementar la eficiencia de las inversiones en las obras públicas [...] por lo que [...] en los contratos de obra se debe identificar y asignar los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la misma [...] siendo que [...] las Entidades al elaborar el [...] Expediente Técnico de Obra [...] deben incluir un enfoque integral de gestión de riesgos previsible.”; puntualiza “[...] en el [...] procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de obra con la información completa [...] puesto que se habría omitido publicar el Anexo N° 3 [...] Formato para asignar riesgos [...] de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD [...] Gestión de riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras [...] información que tiene carácter obligatorio [...] más aún si con dicha omisión se estaría imposibilitando que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto al contenido integral de [...] gestión de riesgos y su asignación.”; especifica que “[...] resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N°2-2021-MPCVZ-CS-1 [...] a efectos de que se corrijan los vicios advertidos [...] debiendo retrotraerse a la etapa convocante [...] sin perjuicio de adoptar las acciones correspondiente [...] así como impartir las directrices pertinentes [...] a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección [...] En consecuencia no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la [...] solicitud de elevación de cuestionamientos [...] Cabe precisar que de la revisión del expediente técnico de obra [...] se advierte la omisión de información relativa a [...] Cotización de materiales [...] Cotización de costo hora – equipo o máquina [...] Cálculo del costo hora-hombre [...] Estudio de Impacto Ambiental [...] Plan de Seguridad y salud en el trabajo [...] Plan de desvío vehicular [...] Por lo que considerando que dicha información podría resultar relevante para la ejecución de la obra [...] corresponderá a la Entidad verificar si dichos aspectos resultan aplicables o no al proyecto en cuestión [...] de ser así [...] dicha información deberá ser incluida en el expediente técnico de

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

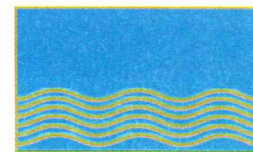
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Resolución de Alcaldía N.º 104-2022/MPCVZ-ALC

obra.”; informa “De la revisión del desagregado de gastos [...] que el profesional [...] administrador [...] posee un salario de S/ 3000 [...] mensuales [...] durante los 5 meses [...] lo cual podría inferirse que la remuneración no está en concordancia con una remuneración de un [...] gerente de obras [...] o [...] administrador de obras [...] dado que estos últimos cargos tendrían funciones superiores al de residente de obra (remuneración de S/10,000 [...] mensuales) [...] se podría desprender que este profesional estaría orientado a funciones operativas y administrativas relacionadas al almacén [...] por lo que [...] con ocasión a la nueva convocatoria deberá verificar si el personal [...] Administrador [...] corresponde al [...] gerente de obra [...]”, Finalmente “[...] corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación [...] a efectos de cautelar [...] el cumplimiento de la finalidad pública [...] y reducir la necesidad de su reformulación por error o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación [...] y que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.”; en ese sentido, concluye: “Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección [...] de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria [...] a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente [...] sin perjuicio de adoptar las acciones adicionales [...]”, también “Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública [...] y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación [...] Cabe recordar que [...] la dilación del presente procedimiento [...] y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.”;

Para análisis de la causa, se recogen los siguientes principios administrativos: acápite 1.1., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444, señala que por el principio de legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”; acápite 1.2.: Principio del debido procedimiento, “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.”; acápite 1.3., respecto al principio de impulso de oficio, “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”; y, el acápite 1.4. sobre principio de razonabilidad “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.”;

La nulidad de oficio, tipificada en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se manifiesta cuando “44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.”; y, por que “44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.”;

El numeral 6.1 de la Ley de Contrataciones del Estado señala “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras

Lorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

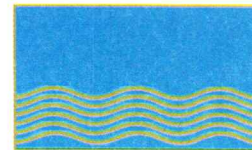
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) continua Resolución de Alcaldía N.º 104-2022/MPCVZ-ALC

que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.", concordante con el numeral 29.8, artículo 29 de su Reglamento en cuanto dispone "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.", así mismo, el numeral 29.10 establece "Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas."; y el numeral 30.2 precisa "El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente" (Resaltado de parte);

Con Resolución Ministerial N.º 228-2019-VIVIENDA del 09.07.2019 resuelve en "Artículo 1.- Aprobar, veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de [...] Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano [...]";

El numeral 29.2, artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala "Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra."; y, "Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.", el numeral 32.2, artículo 32 del Reglamento en comentario; así mismo "Tratándose de los contratos de obra se incluyen, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual."; de conformidad al numeral 138.3, artículo 138;

La DIRECTIVA N.º 012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS del 23.05.2017 señala que su finalidad es "Precisar y uniformizar los criterios que deben ser tomados en cuenta por las Entidades para la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras; con lo que, se incrementará la eficiencia de las inversiones en las obras públicas."; indica que su alcance es "[...] de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, para los proveedores que participen en las contrataciones que realicen las Entidades."; así mismo, en su numeral 7.2 dispone "Durante la elaboración del expediente técnico se deben identificar los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.";

Conforme a la OPINIÓN N.º 152-2017/DTN "[...] el expediente técnico de obra elaborado durante la etapa de planificación, debe incorporar un estudio de todos aquellos riesgos previsibles que pudiesen afectar la correcta y oportuna ejecución de la obra, con la finalidad de que, a partir de dicho análisis, se determinen las acciones o planes de intervención a seguir durante la etapa de ejecución, y de ese modo, se puedan evitar, reducir y/o asignar aquellos riesgos previamente identificados."; y, "Así, la información resultante del "estudio de riesgos" pasará a formar parte de las cláusulas de identificación y asignación de riesgos previstas en el contrato de obra respectivo, con el objeto de que durante la etapa de ejecución contractual se tengan plenamente identificados y asignados todos los riesgos previsibles, y se cuente con las medidas o planes de intervención a seguir ante cualquier tipo de eventualidad que pueda afectar los trabajos en obra [...]";

Para resolver la NULIDAD DE OFICIO, es de aplicación el artículo 213 de la Ley 27444, en cuanto señala "213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

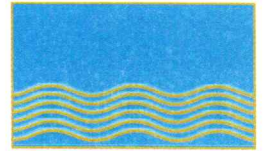
Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (5) continua Resolución de Alcaldía N.º 104-2022/MPCVZ-ALC

interés público o lesionen derechos fundamentales.”; y, “213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (p2) Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. (p3) En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.” (Subrayado de parte);

[...] debe declarársela nulidad del procedimiento de selección, en la medida que los vicios advertidos, consistentes en la contravención de los principios de transparencia y de eficacia y eficiencia, tuvieron lugar en la elaboración de las bases, debiendo retrotraerse el mismo a su etapa de convocatoria, previa reformulación de las citadas bases.”, de conformidad con el numeral 31, de la Resolución NO 2977-2016- TCE-S4;

El responsable de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante INFORME N°185-2022-MPCVZ-SAYCP, respecto de la Licitación Pública N°02-2021-MPCVZ-CS-1, señala que el 07.12.2021 “[...] la Entidad publicó en el [...] SEACE [...] las Bases Administrativas del procedimiento de selección [...]”; sugiere “[...] se considere lo observado por la Gestión de Riesgo [...] para evitar nulidades posteriores.”;

Del análisis del expediente administrativo, se visualiza que el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones no han cumplido con verificar si para el requerimiento del presente proceso de selección, la necesidad se encontraba definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; siendo que la implementación de la ficha homologada es de cumplimiento obligatorio desde el día siguiente de su publicación; y, que mediante Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA del 09.07.2019 resuelve en “Artículo 1.- Aprobar, veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de [...] Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano [...]”; vulnerando los numerales 29.10 y 30.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado; así mismo, se observa que el Expediente Técnico no contiene el Anexo N°3: Formato para asignar riesgos de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD: Gestión del Riesgo en la Planificación de la Ejecución de Obras; omisión que vulnera la obligatoriedad dispuesta en la Directiva señalada;

En el caso materia de análisis, no resulta aplicable el tercer párrafo, numeral 213.2, artículo 213 de la Ley 27444, por no existir beneficiario alguno en el proceso de selección;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 241-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 12 de mayo de 2022, OPINA:

Resulta **PROCEDENTE** el impulso administrativo del responsable de la Subgerencia de Acotamiento y Control Patrimonial, debiendo resolverse la **NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°2-2021-MPCVZ-CS-1: EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BOCAPÁN DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLA-TUMBES”**, por la vulneración del numeral 29.10 y numeral 30.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado, y por omitir la **DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD: GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS**; debiéndose **RETROTRAER** a la **ETAPA DE CONVOCATORIA**, en aplicación del principio de razonabilidad preceptuada en artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, y de los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia, preceptuados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (6) continua Resolución de Alcaldía N.º 104-2022/MPCVZ-ALC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°2-2021-MPCVZ-CS-1: EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BOCAPÁN DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLA-TUMBES", por la vulneración del numeral 29.10 y numeral 30.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado, y por omitir la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD: GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°2-2021-MPCVZ-CS-1: EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BOCAPÁN DEL DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLA-TUMBES.", A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, en aplicación del principio de razonabilidad preceptuada en artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, y de los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia, preceptuados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

CONTRALMIRANTE VILLAR
LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe